

Expedient	Assumpte
2023/40-G810 G810 Convenis Emissor : Medi Ambient Codi : 14614074047740453011	Subvenció nominativa conveni CEDAT annex II al conveni marc activitats 2022

Signat per:

DILIGENCIA.- Núria Pallarès Martí, Vicesecretaria General, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023013463 aprobada por el teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente el día 06/09/2023.

“ANTECEDENTES

La Sra. Marina Teresa Galia Clua con DNI 40921514-Y, en representación de la Universidad Rovira i Virgili (Q-9350003-A), presenta documentación justificativa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente por importe de 9.997,51 € para las actividades que la cátedra “Centro de estudios de derecho ambiental de Tarragona alcalde Pere Lloret (CEDAT) correspondientes a la adenda II del convenio marco vigente. (Documentación presentada en fechas 13,15 y 27 de junio de 2023).

La adenda II en el convenio marco contempla la realización de las actividades correspondientes al año 2022 y establece las siguientes acciones: la coedición de libros, la traducción de documentos de proyectos de investigación, actividades de difusión de la investigación, la participación en congresos en el ámbito jurídico ambiental, la organización de jornadas y otras que estén relacionadas con la finalidad del convenio marco.

En fecha 15/02/2023 la intervención municipal ha informado de la existencia de crédito en la RC número 12023000005357 de la aplicación presupuestaria 02050/92026/46701 por importe máximo de 10.000 € así como que el otorgamiento de la subvención al CEDAT de la URV se puede hacer de forma directa, al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial vigente de 2023.

En fecha 05/07/2023, el jefe de sección técnica de Medio Ambiente informa favorablemente de las actuaciones realizadas, de la tramitación de la adenda II del convenio, de la justificación de la subvención por importe de 9.997,51 €, y del otorgamiento del importe justificado.

En fecha 05/07/2023, el Ayuntamiento de Tarragona certifica que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

Consta el certificado de fecha 05/05/23, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones.

Consta el certificado de fecha 05/05/23, emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, conforme la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones.

En fecha 06/07/2023, el jefe de sección técnica de Medio Ambiente ha informado que la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar.



Consta en el expediente para su aprobación la propuesta de adenda II al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y dicha entidad.

En fecha 07/07/2023, el Secretario General emite informe jurídico en sentido favorable.

En fecha 14/08/2023, el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emite informe de requisitos básicos favorable con observaciones.

En fecha (en trámite) el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emite nuevo informe de requisitos básicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto municipal de fecha 13 de octubre de 2020, en el que se nombra como instructor genérico del expediente al Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente, y como suplente en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, en el Jefe de grupo de Medio Ambiente.

El art 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que establezca su normativa reguladora.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el capítulo IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales del Plan aprobado por lo que respecta a las competencias de Medio Ambiente.

COMPETENCIA

El Cartapacio municipal vigente en su punto 6.F. delega a favor de todos/as los/las regidores/as: convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada.

Es competente para la adopción de esta resolución, el Teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente, de acuerdo con el decreto de alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Universidad Rovira i Virgili por las actividades realizadas en el año 2022 por un importe total de 9.997,51 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 9.997,51 € en concepto de subvención a la entidad URV para las actividades realizadas por la Cátedra de Estudios de Derecho Ambiental Alcalde Pere Lloret (CEDAT) durante el año 2022.



TERCERO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto de la adenda II al convenio marco entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Universidad Rovira i Virgili para las actividades de la Cátedra CEDAT correspondiente al año 2022.

TERCERO.- Conceder el importe de 9.997,51 € a la URV con CIF Q-9350003-A en concepto de las actividades realizadas por la Cátedra CEDAT por las actividades realizadas en el año 2022, en concepto de subvención nominativa por la ejecución del referido proyecto.

CUARTO.- Entregar la aportación económica de 9.997,51 € a la entidad URV con CIF Q-9350003-A en concepto de subvención nominativa para las actividades del CEDAT del año 2022 de acuerdo con los términos de la adenda II al convenio marco.

QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada para la consecuente firma de la adenda II del convenio marco y al departamento de contabilidad y presupuestos.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

DECRETO

El teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica

